

Ampliando la ley de 5 de diciembre de 1903.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Ampliase la ley de 5 de diciembre de 1903 con las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 2º—Adjúdicase a la Municipalidad de Mollendo las sumas de dinero que se abonen por las demasías del área de quinientos metros cuadrados de terrenos a que se refiere la concesión fijada en el artículo 3º de la mencionada ley. Las sumas provenientes de las operaciones respectivas se depositarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Artículo 3º—El producto total de las rentas provenientes por concepto de demasías a que se refiere el artículo anterior se invertirá exclusivamente en la construcción de un puente que ponga en comunicación a los habitantes de Mollendo con los populosos barrios de Inclán y las Cruces.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo designará un ingeniero al servicio del Estado para que levante el plano de las nuevas urbanizaciones de Mollendo, así como el del referido puente y formule el presupuesto del mismo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego Muñoz.